

USO DE LA VÍA PÚBLICA



PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE MODIFICACIÓN O REPARACIÓN DE ALGUNA CONSTRUCCIÓN, YA SEA PÚBLICA O PRIVADA, QUE REQUIERAN LA COLOCACIÓN DE ANDAMIOS, TAPIALES Y OTROS USOS NO ESPECIFICADOS, SE DEBERÁ DE SOLICITAR PERMISO DE USO DE LA VÍA PÚBLICA.

REQUISITOS

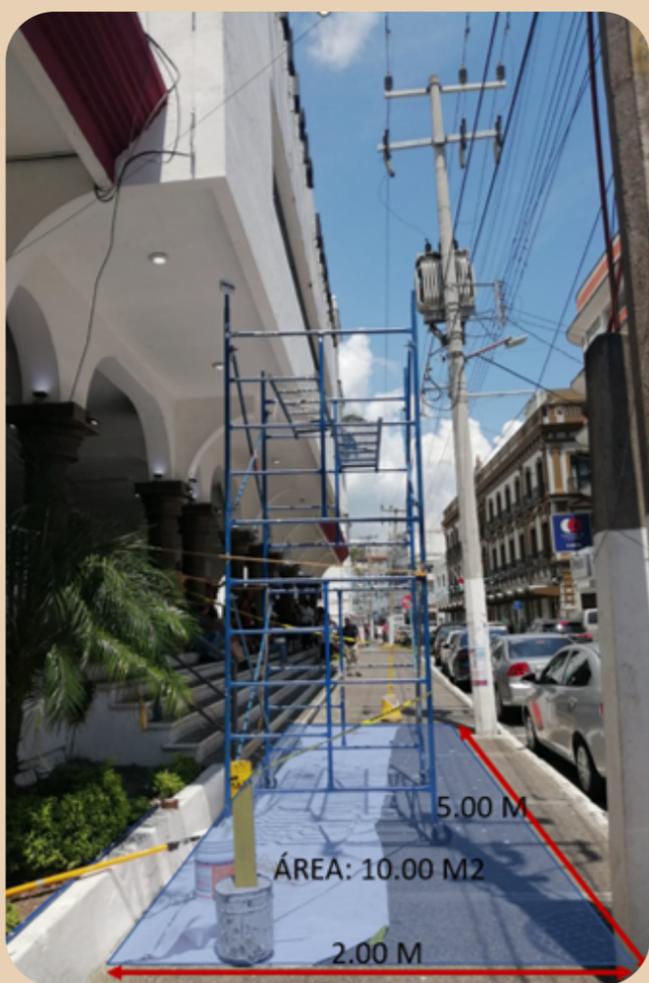
Ø PRESENTAR SOLICITUD POR ESCRITO, EXPLICANDO LOS MOTIVOS DEL USO DE LA VÍA PÚBLICA Y ESPECIFICAR EL PLAZO PARA INICIAR Y CONCLUIR LOS ACTOS SOLICITADOS, ASÍ COMO EL ÁREA A OCUPAR.

Ø COPIA DE LA ESCRITURA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA POPIEDAD Y/O EQUIVALENTE DEL PREDIO COLINDANTE A LA VÍA PÚBLICA.

Ø COPIA DE RECIBO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO EN CURSO.

Ø COPIA DE CREDENCIAL DEL INE DEL PROPIETARIO (POR AMBOS LADOS).

Ø EN CASO DE NO SER PROPIETARIO PRESENTAR CARTA PODER FIRMADA ANTE DOS TESTIGOS CON IDENTIFICACIONES OFICIALES, DONDE SE AUTORIZA REALIZAR TRÁMITES, RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS.



FUNDAMENTO

REGLAMENTO DE LA LEY QUE REGULA LAS CONSTRUCCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS DEL ESTADO DE VERACRUZ.

ARTÍCULO 9. SE REQUIERE DE AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL AYUNTAMIENTO PARA LLEVAR A CABO EN LA VÍA PÚBLICA Y ÁREAS DE USO COMÚN:

- I. OBRAS, MODIFICACIONES O REPARACIONES;
- II. OCUPARLAS CON INSTALACIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS, COMERCIOS SEMIFIJOS, CONSTRUCCIONES PROVISIONALES O MOBILIARIO URBANO; Y
- III. ROMPER EL PAVIMENTO O HACER CORTES A LAS BANQUETAS Y GUARNICIONES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS O PRIVADAS.



COSTOS

LEY NÚMERO 443 DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

ARTÍCULO 21. LOS DERECHOS POR LA OCUPACIÓN DE INMUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO, SE CALCULARÁN Y PAGARÁN DE CONFORMIDAD CON LAS CUOTAS SIGUIENTES:

- II. LA OCUPACIÓN DE ESPACIOS EN VÍA PÚBLICA O ÁREAS MUNICIPALES, EXCEPTUANDO LAS ÁREAS VERDES, SE PAGARÁ DIARIAMENTE, POR METRO CUADRADO O FRACCIÓN, PREVIA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE, A RAZÓN DE 0.03 A 1.0 UMAS;

